



ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0544 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y MARIA TERESA ACOSTA BARRERA.

"ASISTENCIA TÉCNICA A FONDOS EN ADMINISTRACIÓN"

1. CONSIDERACIONES

- 1.1.** Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por el Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX**, del 27 de julio de 2010, en el cual se plantea la necesidad de continuar con la contratación de un profesional en Contaduría Pública para la asistencia técnica a nivel contable y administrativo en la liquidación de fondos que se encuentran inactivos, por cuanto, según la planta globalizada no existe personal suficiente que apoye a la Vicepresidencia de Fondos en Administración en el tema de liquidación de fondos para desarrollar con efectividad y eficiencia estas labores.
- 1.2.** Que adjunto al Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad, el Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX** remitió a la Secretaría General, la hoja de vida de **MARIA TERESA ACOSTA BARRERA** con el fin de que se adelanten los trámites pertinentes para su contratación.
- 1.3.** Que de conformidad con el Informe de Evaluación realizado por Great Leaders Ltda., del 06 de agosto de 2010, el cual una vez revisado y analizado por parte del Grupo Talento Humano del **ICETEX**, señala que **MARIA TERESA ACOSTA BARRERA**, cumple con el perfil académico, la idoneidad, experiencia y competencias de acuerdo con el objeto a contratar y con lo solicitado por el Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX**, tal y como se desprende de las certificaciones adjuntas a su hoja de vida.
- 1.4.** Que para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá que LA CONTRATISTA prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia LA CONTRATISTA no estará obligada al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre LA CONTRATISTA y el **ICETEX** y como contraprestación a sus servicios percibirá los honorarios señalados en el numeral 5° de la presente orden de servicios.
- 1.5.** Que mediante Memorando Interno VFA 1711 del 19 de agosto de 2010, El Dr. Henry Martínez Forero, en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX**, certifica que a la fecha se encuentran pendientes por liquidación treinta y un (31) Convenios.
- 1.6.** Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No.007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

MARIA TERESA ACOSTA BARRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.433.108 expedida en Bogotá.

3. OBJETO

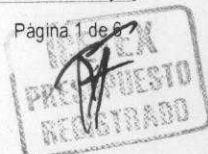
Contratar la Asistencia técnica a nivel contable y administrativo en la liquidación de los Fondos en administración a nivel nacional, celebrados por el **ICETEX**, cuyo estado se encuentra inactivo y en aquellos Fondos en Administración que se encuentren próximos a vencer y que le sean asignados.

4. PLAZO

El plazo de la presente orden será hasta el 31 de diciembre de 2010, y desde la fecha en que se apruebe la garantía señalada en el numeral 10° de la misma.

5. VALOR

El valor total del contrato es hasta por la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$14.310.000.00)** MCTE incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de los cuales la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$13.250.000.00)** corresponden a los honorarios y la suma de **UN MILLÓN SESENTA MIL PESOS (\$1.060.000.00)**





ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0544 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y MARIA TERESA ACOSTA BARRERA.

"ASISTENCIA TÉCNICA A FONDOS EN ADMINISTRACIÓN"

corresponden al IVA – Régimen Simplificado.

6. FORMA DE PAGO

El Icetex pagara al contratista el valor total del contrato así: **1).** Cuatro (4) pagos, en mensualidades iguales vencidas, cada una de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.650.000.00) MCTE. **2).** Un pago final, proporcionalmente al valor mensual de acuerdo a los días efectivamente prestados y certificados por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Por cada pago se efectuarán los descuentos correspondientes por ley; la Contratista deberá presentar certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la copia de los recibos de pago en los que acredite estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en pensión y salud, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de febrero de 2008 y ARP en el caso de que la CONTRATISTA haya manifestado expresamente su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que LA CONTRATISTA determine para tal fin.

7. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 7° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro 312-001-020-700-014 "REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS VFA de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2010-338, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 04 de agosto de 2010.

8. ENTREGABLES

En virtud del objeto de la presente orden de servicios, **EL CONTRATISTA** deberá entregar: **1).** Informe mensual sobre las actividades realizadas en los fondos que se encuentran en proceso de liquidación. **2).** Informe mensual de los títulos valores entregados a los constituyentes. **3).** Informe mensual de las actas de liquidación firmadas por los constituyentes. **4).** Informe mensual de la cancelación de los saldos menores de naturaleza débito y crédito. **5).** Presentación de informes de estados de cartera y contabilidad de los fondos que se encuentran en proceso de liquidación. **6).** Presentar un informe mensual detallado de las actividades desarrolladas durante cada mensualidad.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DE LA CONTRATISTA: se compromete a: **1.** Cumplir con el objeto de la presente orden de servicios, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. **2.** Poner a disposición del **ICETEX** toda su capacidad profesional, su experiencia y conocimientos para cumplir con el desarrollo del objeto contractual y cumplir con las actividades descritas en el presente documento. **3.** Garantizar la eficiente calidad del servicio contratado. **4.** Atender en forma oportuna las diferentes solicitudes que con ocasión del objeto contractual le haga la Vicepresidencia de Fondos en Administración o la Supervisión de la presente orden. **5.** Constituir la Garantía establecida en el numeral 10° de la presente orden y legalizar la misma oportunamente. **6.** Proyectar y firmar, junto con el Supervisor de la orden, el Acta de Liquidación de la misma. **7.** Realizar seguimiento a los fondos que se encuentran en las diferentes etapas de liquidación. **8.** Conciliación de información de cartera y contabilidad de los fondos que se encuentran en proceso de liquidación. **9.** Solicitud de títulos valores a la oficina de archivo y realizar la base datos para el endoso de pagarés y cesión de carta de instrucciones, para entregarlos al constituyente. **10.** Mantenimiento de archivo de los fondos que se encuentren en





ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0544 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y MARIA TERESA ACOSTA BARRERA.

"ASISTENCIA TÉCNICA A FONDOS EN ADMINISTRACIÓN"

proceso de liquidación. **11.** Reportar la cancelación de los saldos menores de naturaleza débito y crédito de los fondos que se encuentran en proceso de liquidación. **12.** Reportar la cancelación de las obligaciones a cancelar por entrega de los títulos valores. **13.** Reportar a contabilidad los ajustes a realizar de acuerdo con la conciliación realizada con los constituyentes. **14.** Dar respuesta a las solicitudes presentadas por los diferentes constituyentes. **15.** Dar cumplimiento a los controles diseñados y establecidos para la ejecución de los procesos. **16.** Todas las demás actividades que le asigne la Vicepresidencia de Fondos en Administración del ICETEX. **B) DEL ICETEX: EL ICETEX se compromete a:** **1.** Suministrar a la **CONTRATISTA** la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución. **3.** Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del supervisor de la orden de servicios. **4.** Pagar el valor en la forma y oportunidad pactados.

10. GARANTÍA

LA CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden de servicios, si el contratista no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2008 Manual de Contratación del ICETEX. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el diez (10%) por ciento del valor de la orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el plazo de la orden y cuatro (4) meses más.

11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, **LA CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor de LA **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, **LA CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor de LA **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago a la **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días





ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0544 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y MARIA TERESA ACOSTA BARRERA.

"ASISTENCIA TÉCNICA A FONDOS EN ADMINISTRACIÓN"

siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **LA CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

14. CONFIDENCIALIDAD

LA CONTRATISTA, con la suscripción de la presente orden de servicios, se compromete a guardar estricta reserva y secreto en relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de esta orden de servicios o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL ICETEX, le suministre, en desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Que no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que de no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en la presente orden de servicio, salvo que el ICETEX, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO:** Que de conformidad con lo señalado en esta Cláusula, la información confidencial que sea recibida por la CONTRATISTA, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información.

15. SUSPENSIÓN

Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **2).** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de servicios, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de suspensión de la orden, **LA CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la Suspensión de esta Orden de Prestación de Servicios se deberá tener en cuenta lo señalado en la Resolución No.0920 del 11 de noviembre de 2009.

16. SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del Vicepresidente de Fondos del ICETEX. Serán funciones de la Supervisión e Interventoría de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

17. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de LA CONTRATISTA.
- c) Vencimiento del plazo.
- d) Cumplimiento del objeto de la orden.
- e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- f) Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **LA CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

18. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS





ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0544 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y MARIA TERESA ACOSTA BARRERA.

"ASISTENCIA TÉCNICA A FONDOS EN ADMINISTRACIÓN"

LA CONTRATISTA se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios. **PARÁGRAFO:** En caso que **LA CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

19. LIQUIDACIÓN

La presente orden de servicio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 y Resolución 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos la Interventoría de la orden, en coordinación con LA CONTRATISTA, proyectará y suscribirá el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL ICETEX procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la presente orden, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

21. CESIÓN

LA CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del ICETEX.

22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

LA CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios.

23. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **LA CONTRATISTA**; en consecuencia **LA CONTRATISTA** no tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**, con ocasión de la presente orden.

24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la ejecución de la presente orden se requiere de la aceptación por escrito por parte de la contratista, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en el numeral 11° de la misma.

El ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. En la carta de aceptación de la presente orden, LA CONTRATISTA deberá manifestar





ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0544 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y MARIA TERESA ACOSTA BARRERA.

"ASISTENCIA TÉCNICA A FONDOS EN ADMINISTRACIÓN"

expresamente su intención de afiliarse o de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. Para todos los efectos legales que se desprendan de esta orden de servicios, y en el caso de que LA CONTRATISTA manifieste que no desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, se entenderá que ella asume sus propios riesgos. En el caso de que LA CONTRATISTA manifieste que si desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, deberá hacerlo dentro de los dos (2) días siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios. El monto de la cotización deberá ser asumido en su totalidad por parte de la contratista.

25. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

27 AGO 2010

POR EL CONTRATANTE


MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

REGISTRO PRESUPUESTAL

Coordinador de Presupuesto
ICETEX

Proyectó: Ingrid Marcela Garavito Urrea /Abogado Grupo Contratos
Revisó: Dra. Martha C. Sanchez Herrera/Coordinadora Grupo Contratos

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-338 RP 33052

Rubro: Remuneración servicios Técni.

Código: 812-001-020-700-014

Fecha: 27-08-10 Registrado por 

